



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Pesca

2012/0077(COD)

16.10.2012

ENMIENDAS 19 - 31

Proyecto de informe
Jarosław Leszek Wałęsa
(PE496.385v01-00)

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1098/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao del Mar Báltico y para las pesquerías de estas poblaciones

Propuesta de Reglamento
(COM(2012)0155 – C7-0090/2012 – 2012/0077(COD))

AM\916005ES.doc

PE497.931v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

AM_Com_LegReport

Enmienda 19
Jaroslav Leszek Wałęsa

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Datos científicos indican que los índices de mortalidad objetivo ya no son adecuados y, por lo tanto, deben revisarse dichos índices de conformidad con los mejores dictámenes científicos disponibles.

Or. en

Enmienda 20
Jaroslav Leszek Wałęsa

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

Enmienda

(4) Para alcanzar de una manera eficiente los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1098/2007 y poder reaccionar rápidamente ante los cambios de las condiciones de las poblaciones de peces o de la pesca, el poder de adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado debe delegarse a la Comisión en lo que respecta a ***la revisión de los índices mínimos de mortalidad por pesca, cuando los dictámenes científicos indiquen que esos índices ya no son los apropiados y las medidas no son suficientes para alcanzar los objetivos del plan.*** Reviste especial importancia que la Comisión celebre las consultas pertinentes, incluso a nivel de expertos, durante los trabajos preparatorios.

(4) Para alcanzar de una manera eficiente los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1098/2007 y poder reaccionar rápidamente ante los cambios de las condiciones de las poblaciones de peces o de la pesca, el poder de adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado debe delegarse a la Comisión ***con respecto a la fijación de periodos, cuando se permita la pesca con determinados artes*** en lo que respecta a ***determinadas zonas geográficas.*** Reviste especial importancia que la Comisión celebre las consultas pertinentes, incluso a nivel de expertos, durante los trabajos preparatorios.

Enmienda 21
Ole Christensen

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Para alcanzar de una manera eficiente los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1098/2007 y poder reaccionar rápidamente ante los cambios de las condiciones de las poblaciones de peces o de la pesca, el poder de adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado debe delegarse a la Comisión en lo que respecta a la revisión de los índices mínimos de mortalidad por pesca, cuando los dictámenes científicos indiquen que esos índices ya no son los apropiados y las medidas no son suficientes para alcanzar los objetivos del plan. Reviste especial importancia que la Comisión celebre las consultas pertinentes, incluso a nivel de expertos, durante los trabajos preparatorios.

Enmienda

(4) Para alcanzar de una manera eficiente los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1098/2007 y poder reaccionar rápidamente ante los cambios de las condiciones de las poblaciones de peces o de la pesca, el poder de adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado debe delegarse a la Comisión en lo que respecta a la revisión de los índices mínimos de mortalidad por pesca, cuando los dictámenes científicos indiquen que esos índices ya no son los apropiados y las medidas no son suficientes para alcanzar los objetivos del plan. Reviste especial importancia que la Comisión celebre las consultas pertinentes ***con el Consejo Asesor Regional del Báltico y las partes interesadas pertinentes*** durante los trabajos preparatorios, incluso a nivel de expertos.

Enmienda 22
Nils Torvalds

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(9 bis) Las aportaciones de sal procedentes del mar del Norte y del océano Atlántico son fundamentales para

la supervivencia de las poblaciones de bacalao en el mar Báltico. Durante la última década, ha disminuido el nivel de sal en el agua del mar Báltico. Al mismo tiempo, una zona cada vez mayor del fondo marino, especialmente en las aguas más profundas del mar Báltico, se ha quedado sin oxígeno, lo que hace difícil, cuando no imposible, que el bacalao desove en sus espacios naturales de desove. Por lo tanto, se necesita un enfoque cauteloso al explotar las poblaciones de bacalao en el mar Báltico.

Or. en

Enmienda 23
Isabella Lövin

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – punto 1
Reglamento (CE) nº 1098/2007
Artículo 4 – frase introductoria

Texto de la Comisión

El plan velará por una explotación sostenible de las poblaciones de bacalao consideradas, sobre la base del rendimiento máximo sostenible, mediante la reducción progresiva de los índices de mortalidad por pesca y su mantenimiento en unos niveles no *inferiores* a los que se indican a continuación:

Enmienda

El plan velará por una explotación sostenible de las poblaciones de bacalao consideradas, sobre la base del rendimiento máximo sostenible, mediante la reducción progresiva de los índices de mortalidad por pesca y su mantenimiento en unos niveles no *superiores* a los que se indican a continuación:

Or. en

Justificación

El plan de gestión debe indicar una mortalidad máxima por pesca, no una mortalidad mínima.

Enmienda 24
Marek Józef Gróbarczyk

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – punto 1 bis (nuevo)
Reglamento (CE) nº 1098/2007
Artículo 4 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) 0,4 en la clase de edad de tres a seis años, en el caso de la población de bacalao de la zona A, y

Or. en

Enmienda 25
Nils Torvalds

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – punto 1 bis (nuevo)
Reglamento (CE) no 1098/2007
Artículo 4 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) 0,30 en la clase de edad de tres a seis años, en el caso de la población de bacalao de la zona A, y

Or. en

Justificación

Según el último dictamen del CIEM.

Enmienda 26
Isabella Lövin

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – punto 1 bis (nuevo)
Reglamento (CE) nº 1098/2007
Artículo 4 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) 0,3 en la clase de edad de tres a seis años, en el caso de la población de bacalao de la zona A, y

Or. en

Justificación

El dictamen del CIEM para la mortalidad de la población de bacalao en el mar Báltico occidental es de 0,25, y de 0,3 para las poblaciones en el oriental. El plan de gestión debe revisarse en consecuencia. En concreto, las recientes fluctuaciones en las estimaciones de la biomasa de la población implican que el enfoque cauteloso llevaría a un valor conservador de F.

Enmienda 27

Marek Józef Gróbarczyk

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 - punto 1 ter (nuevo)

Reglamento (CE) nº 1098/2007

Artículo 4 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) 0,4 en la clase de edad de cuatro a siete años, en el de la población de bacalao de las zonas B y C.

Or. en

Enmienda 28

Nils Torvalds

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – punto 1 ter (nuevo)

Reglamento (CE) no 1098/2007

Artículo 4 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) 0,25 en la clase de edad de cuatro a

siete años, en el de la población de
bacalao de las zonas B y C.

Or. en

Justificación

Según el último dictamen del CIEM.

Enmienda 29
Ole Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – punto 3
Reglamento (CE) nº 1098/2007
Artículo 8 – apartado 3

Texto de la Comisión

«3. Cada año, el Consejo decidirá con arreglo al Tratado y conforme a las reglas establecidas en los apartados 4 y 5, el número máximo de días de ausencia de puerto, al margen de los períodos especificados en el apartado 1, en los que estará permitido pescar al año siguiente con los artes indicados en el apartado 1.».

Enmienda

suprimido

Or. en

Enmienda 30
Jarosław Leszek Wałęsa

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – punto 5
Reglamento (CE) nº 1098/2007
Artículo 27

Texto de la Comisión

«Artículo 27

Revisión de los índices mínimos de mortalidad por pesca

Enmienda

«Artículo 27

Revisión de los índices mínimos de mortalidad por pesca

La Comisión *estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con* el artículo 29 bis, al efecto de revisar los índices *mínimos* de mortalidad por pesca establecidos en el artículo 4, *cuando los datos científicos indiquen que los valores de los índices mínimos de mortalidad por pesca divergen de los objetivos del plan de gestión.*

Cuando la Comisión *determine que los índices de mortalidad por pesca mínimos incluidos en el artículo 4 ya no resultan adecuados para lograr los objetivos del plan de gestión, la Comisión presentará una propuesta, para su adopción mediante el procedimiento legislativo ordinario,* al efecto de revisar los índices de mortalidad *objetivo* por pesca establecidos en el artículo 4. *Dicha propuesta se basará en los dictámenes del CCTEP y en las consultas con el Consejo Asesor Regional del Mar Báltico.*

Or. en

Enmienda 31 Ole Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – punto 5
Reglamento (CE) nº 1098/2007
Artículo 27

Texto de la Comisión

«Artículo 27

Revisión de los índices mínimos de mortalidad por pesca

La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 29 bis, al efecto de revisar los índices mínimos de mortalidad por pesca establecidos en el artículo 4, cuando los datos científicos indiquen que los valores de los índices mínimos de mortalidad por pesca divergen de los objetivos del plan de gestión.

Enmienda

«Artículo 27

Revisión de los índices mínimos de mortalidad por pesca

La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, *previa consulta con el Consejo Asesor Regional del Mar Báltico y las partes interesadas pertinentes,* y de conformidad con el artículo 29 bis, al efecto de revisar los índices mínimos de mortalidad por pesca establecidos en el artículo 4, cuando los datos científicos indiquen que los valores de los índices mínimos de mortalidad por pesca divergen de los objetivos del plan de gestión.

Or. en

